A2022000587

Resolución estimatoria sobre solicitud de información del expediente de reclamación contra el Ayuntamiento de Tegueste relativa a denuncias por ocupación y uso privado de vía pública.

Palabras clave: Acceso a la información.

Sentido: Estimatoria.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2022 y registro de entrada número 2022-007914, se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública escrito de [redacted], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 al 50 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), solicitando el acceso al expediente de la reclamación de referencia R2021000068, relativa **a la tramitación de la denuncia presentada el 22 de julio de 2020 por ocupación y uso privativo de vía pública.**

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

IV.- La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, salvo los datos personales aportados por el propio reclamante. Por tanto, no ha sido necesario conceder plazo para realizar alegaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LTAIP sobre audiencia de terceras personas.

En cualquier caso, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior por el reclamante de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

1. Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada el 5 de diciembre de 2022 por [redacted] relativa al acceso al expediente de reclamación interpuesta por él misma y cuya referencia es R2021000068.
2. Dar traslado al solicitante de copia del expediente de reclamación R2021000068.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien interponer, potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Daniel Cerdán Elcid
Resolución firmada el 16-12-2022

[redacted]